



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820170079500
Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Demandante: CESAR IVAN OSPINA VIDAL
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ESTHER JULIA LEMA RIZO
SECRETARIA DE TRANSITO
ERNESTO LEON OSPINA VIDA

As.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.
Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 468

Cali Valle, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada del deudor y el liquidador aquí designado, en cumplimiento con lo dispuesto por esta agencia judicial en auto anterior, en escritos independientes, arriman paz y salvos de los acreedores, a la vez que indican sobre un acuerdo de pago con el Municipio y solicitan la terminación del presente trámite.

Si bien con la solicitud se acompañan los paz y salvos mencionados en los escritos de los profesionales, lo cierto es que se habla de un acuerdo de pago con el Municipio que limita la procedencia de la terminación del trámite liquidatorio.

En caso de que dicho acuerdo ya se encuentre cancelado en su totalidad, sírvase indicarlo a esta operadora judicial, allegando su respectivo paz y salvo.

Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los acreedores, los paz y salvos arrimados, para que se pronuncien al respecto, so pena de entenderse como una aceptación tácita para procedencia de la terminación del trámite.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora y liquidador a fin de que indiquen al Despacho, si ya se encuentra cancelada la obligación concentrada en el acuerdo de pago realizado con el Municipio, allegando el respectivo paz y salvo. Concediendo el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de los acreedores, los paz y salvos arrimados, para que se pronuncien al respecto, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia. En caso de guardarse silencio, se entenderá una aceptación tácita para la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 098 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 **DE JUNIO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria